UGEL HUARMACA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Oficina de Personal UGEL-HUARMACA Proyecto: 00659 Fecha: 27/03/2025

HUARMAC



Resolución Directoral Nº 00717

-2025

HUARMACA.

2 8 MAR 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas piliorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Lev N° 29944. Lev de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el focadimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la nalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas Eduçación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, conforme establece el numeral 10.3 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado, según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente norma o los órdenes de prelación aprobados por la DRE; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de gonvenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los mierribros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles restablecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada RMP Sórma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha norma;

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de quetilos contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la IGEÉ expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Manifación y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Eunciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto nico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; ASESORIA

SE RESUELVE:

00717

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO los servicios prestados como

docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

TOCTO RODRIGUEZ, JANNER ARMANDO

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 72973182

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

22/10/1994

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

CON ESTUDIOS PEDAGOGICOS CONCLUIDOS

ESPECIALIDAD

EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

14548 VIRGEN DE LA ASUNCION

CÓDIGO DE PLAZA

T9F182503016

COD. REGISTRO (AIRHSP)

000281

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

MEDIDA PREVENTIVA BRAVO ROJAS, JOSÉ ANDERSON, 021-2024

CARGA HORARIA

15 HRS EDUCACION FISICA, 10 HRS INGLES, 4 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS

TRABAJO COLEGIADO / ATENCION FAMILIAR / ATENCION AL ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE

2718-2025 N° DE FOLIOS: 17

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 14/03/2025 hasta el 31/03/2025

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACIÓN

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por artículo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias ciones de la ex-

rativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL JACC/D.ADM LAGR/J.UPDI NOVS/J.RR.HH